



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°077-2017-CO-UNAAT

Tarma, 08 de junio de 2017

VISTO,

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2017-CO-UNAAT, de fecha 08 de febrero de 2017, se **CONFORMÓ** la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, en el Artículo 15 del Estatuto de la UNAAT, se establece que: *“En la UNAAT, se cumplirán las condiciones básicas de calidad (CBC) establecidas en el artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220, que serán verificadas por la SUNEDU a través de: a) La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes; b) Previsión económica y financiera de la UNAAT compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento; c) Infraestructura y equipamiento adecuado para el cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros); d) Líneas de investigación a ser desarrolladas; e) Verificación de la disponibilidad de docentes calificados, con no menos del 25 % de docentes a tiempo completo; f) Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros.) y g) Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo, bolsa por investigación, bolsa por proyección y extensión universitaria)”;*

Que, en el literal **c)** del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica sobre “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobada mediante Resolución





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°077-2017-CO-UNAAT

funciones de la Comisión Organizadora es “*Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la Sunedu*”;

Que, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de junio de 2017, los miembros de la referida Comisión, acuerdan por UNANIMIDAD RECONFORMAR la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, designada por Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2017-CO-UNAAT, de fecha 08 de febrero de 2017, la misma que quedará integrada de la manera siguiente:

COMISIÓN CENTRAL:

- | | |
|--|---------------------------------|
| 1. Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES | Presidente |
| 2. Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA | Vicepresidenta Académica |
| 3. Dra. Esther ARIAS CORDOVA | Vicepresidenta de Investigación |

COMITE TÉCNICO:

- | | |
|--|---|
| 4. Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA | Vicepresidenta Académica |
| 5. Lic. Ysabel ZEVALLOS PARAVE | Directora de la Oficina de Calidad y Acreditación Universitaria |
| 6. Dra. Ana María GOYAS BALDOCEDA | Directora de la Oficina de Servicios Académicos |
| 7. Ing. Carlos VALQUI CASTAÑEDA | Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento |
| 8. Ing. Steven Elías MORENO CARLOS | Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información |
| 9. Lic. Adm. Evelyng Xeniah RIVERA RODENAS | Jefa de la Unidad de Planeamiento |

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE y **NOTIFÍQUESE** a los integrantes de la Comisión de Licenciamiento de la UNAAT, para que procedan de acuerdo a las atribuciones conferidas.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaría General
UNAAT

CC. Presidencia/VPac/VPIn/DGA/DOCAU/DOSA//DOIM/OTI/UP/SG: MZEV